



Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110013103036 2020 00239 00

Efectuada la revisión formal de los documentos a fin de verificar si reúne las exigencias legales, conforme a lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y, del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de la misma anualidad, se INADMITE la acción ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor manifieste y/o precise lo correspondiente:

1.- Alléguese el poder especial para la interposición de la demanda, con el lleno de los presupuestos legales. El mismo deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá ***"coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados"***.

Así mismo, deberá indicarse con precisión los títulos valores que se pretender cobrar en la acción ejecutiva, de modo que no lleve a confusión, en la medida, que el mandato aportado refiere siete (7) instrumentos bancarios, existiendo solo seis (6) en la demanda.

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

Firmado

MARIA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C**

La anterior providencia se notifica por estado **No.0051**

Hoy **08 septiembre 2020**, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Por:

CLAUDIA MORENO

CARRILLO



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c348027be4e2706cf6e77a717d2d2a826fb24b536eee23e290cdbb2b2ff8abfe**

Documento generado en 06/09/2020 09:55:56 p.m.